

AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00226-00

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 24 de mayo de 2021.

CLARA INES MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del Siete (07) de Mayo del dos mil veintiuno (2021), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Para el día 18 de mayo de 2021, a las 4:09 pm, se allega escrito de subsanación, sin embargo, toda vez que la atención al público, inclusive de forma virtual únicamente comprende el horario entre las 8 am y las 4 pm, dicho memorial debe ser registrado a la primera hora del día hábil siguiente, por lo que correspondió a las radicaciones del 19 de mayo de 2021, lo anterior, encontrándose fuera del término de 5 días que contempla la ley para subsanar los errores del escrito de demanda.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado en el término concedido, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por **BANCO PICHINCHA S. A.**, quien por intermedio de su apoderada Dra **JUDIT ESTER GUTIÉRREZ PRETEL**, demanda a **OSCAR JAVIER CASTRO RODRIGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación 2021-00226-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO